

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 21 DE DICIEMBRE DEL 2011. NUM. 32,700

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO MINISTERIAL No. 4058-2011

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

CONSIDERANDO: Que el ciudadano **MANUEL ENRIQUE ALVARADO CASCO**, Presidente de la Comisión Jurídica Nacional, dependiente de esta Secretaría de Estado, ha sido designado para que asista al **60o. Aniversario de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados (ACNUR); al 50o. Aniversario de la Convención de 1961 para reducir los casos de Apatridia, y a la 100a. Reunión de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM)**, a realizarse en la ciudad de Ginebra, Suiza, durante el período comprendido del miércoles 30 de noviembre al sábado 10 de diciembre del año 2011.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.0030-2003 del 10 de febrero del 2003, se delegó en los señores Secretarios de Estado, la facultad de firmar los Acuerdos que se relacionen con la aprobación de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, que vayan a realizar una Misión Oficial en el extranjero.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.02-2010 del veintisiete (27) de enero del año dos mil diez (2010), se nombró al ciudadano **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**, como Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; y se modificó mediante Acuerdo No. 177-2010 de fecha siete (7) de octubre del año dos mil diez (2010).

CONSIDERANDO: Que los viáticos y otros gastos de viaje deberán ser autorizados mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo, en el cual se indique la Misión Oficial.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

Acuerdos Nos. 4058-2011, 4060-2011, 4061-2011, 4062-2011, 4063-2011, 4064-2011, 4065-2011, 4066-2011 y 4077-2011.

A. 1-8

Sección B Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 20

POR TANTO,

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 atribución 11a. de la Constitución de la República; 36 numeral 8), 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3, 9, 14 y 15 del Acuerdo Ejecutivo No.0030-2003 del 10 de febrero del 2003, que contiene el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar al ciudadano **MANUEL ENRIQUE ALVARADO CASCO**, para que en su condición indicada asista al **60o. Aniversario de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados (ACNUR); al 50o. Aniversario de la Convención de 1961 para reducir los casos de Apatridia, y a la 100a. Reunión de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM)**, a realizarse en la ciudad de Ginebra, Suiza, durante el período comprendido del miércoles 30 de noviembre al sábado 10 de diciembre del año 2011.

SEGUNDO: Para los efectos anteriores, se autoriza el pago de viáticos al ciudadano antes mencionado, afectando la

partida presupuestaria siguiente: Objeto 26220 Viáticos al Exterior; Fondos 11 Tesoro Nacional; Organismo Financiero N.01.

TERCERO: El ciudadano en mención, deberá presentar el informe correspondiente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, una vez que haya ingresado al territorio nacional.

CUARTO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha. **COMUNÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil once.

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO MINISTERIAL No. 4060-2011

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto Número PCM-060-2011, de fecha trece de septiembre del 2011, en el cual se reforman la Sección Primera del Capítulo IV, y los Artículos 44, 45 y 46 del Reglamento de Organización y Competencias del Poder Ejecutivo contenido en el Decreto Ejecutivo Número PCM.008-97, de fecha 2 de junio de 1997, confiriéndole en lo conducente a esta Secretaría de Estado, entre otras atribuciones y competencias, lo concerniente al gobierno interior de la República y lo referente a la población, así como, la protección y promoción de los principios y valores de la sociedad en general.

CONSIDERANDO: Que formando parte integral de nuestra sociedad hondureña, encontramos una serie de personas, hombres y mujeres, ya sea a simple vista o bien de manera silenciosa, que son poseedoras de una admirable vocación de servicio, de ayuda y solidaridad para con sus congéneres y con un profundo amor a la Patria, cuyos hechos o gestos a veces pasan desapercibidos, lo cual no es una actitud correcta ni justa.

CONSIDERANDO: Que con el propósito de llevar a cabo la selección de o las personas que se hagan acreedoras de tal reconocimiento, las mismas podrán ser postuladas por cualquier ciudadano(a) o Institución pública o privada, a la Comisión de Selección que ha sido integrada previamente por el Titular de esta Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que atendiendo a lo anteriormente expresado, se hace necesario y oportuno instituir en el seno de esta Secretaría de Estado, un *“Reconocimiento a la Solidaridad y*

Servicio a la Comunidad”, que sea digno de imitar por el resto de la población hondureña.

POR TANTO,

En uso de las facultades de que está investido y con fundamento en los Artículos 36 numeral 8), 116, 118, 119 numeral 3) y 122 de la LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA y Decreto Ejecutivo Número PCM-060-2011 de fecha 13 de septiembre del 2011 que reforma los Artículos 44, 45 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo,

A C U E R D A:

PRIMERO: Otorgar Pergamino de *“Reconocimiento a la Solidaridad y Servicio a la Comunidad”*, a la ciudadana ANNAMARIA VILLEDA FERRARI, en atención a su profesionalidad y profundo amor a la Patria demostrados en la conducción del Programa Televisivo *“Porque Nos Importa”*.

SEGUNDO: La entrega del presente Diploma de Reconocimiento se llevará a cabo en ceremonia especial y solemne la que se realizará en el lugar y fecha a ser fijados por esta Secretaría de Estado.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y el mismo deberá ser publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras.

Dado en las oficinas de esta Secretaría de Estado, sitios en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil once.

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Cotonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO MINISTERIAL No. 4061-2011

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto Número PCM-060-2011, de fecha trece de septiembre del 2011, en el cual se reforman la Sección Primera del Capítulo IV, y los Artículos 44, 45 y 46 del Reglamento de Organización y Competencias del Poder Ejecutivo contenido en el Decreto Ejecutivo Número PCM.008-97, de fecha 2 de junio de 1997, confiriéndole en lo conducente a esta Secretaría de Estado, entre otras atribuciones y competencias, lo concerniente al gobierno interior de la República y lo referente a la población, así como, la protección y promoción de los principios y valores de la sociedad en general.

CONSIDERANDO: Que formando parte integral de nuestra sociedad hondureña, encontramos una serie de personas, hombres y mujeres, ya sea a simple vista o bien de manera silenciosa, que son poseedoras de una admirable vocación de servicio, de ayuda y solidaridad para con sus congéneres y con un profundo amor a la Patria, cuyos hechos o gestos a veces pasan desapercibidos, lo cual no es una actitud correcta ni justa.

CONSIDERANDO: Que con el propósito de llevar a cabo la selección de o las personas que se hagan acreedoras de tal reconocimiento, las mismas podrán ser postuladas por cualquier ciudadano(a) o Institución pública o privada, a la Comisión de Selección que ha sido integrada previamente por el Titular de esta Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que atendiendo a lo anteriormente expresado, se hace necesario y oportuno instituir en el seno de esta Secretaría de Estado, un *"Reconocimiento a la*

Solidaridad y Servicio a la Comunidad", que sea digno de imitar por el resto de la población hondureña.

PORTANTO,

En uso de las facultades de que está investido y con fundamento en los Artículos 36 numeral 8), 116, 118, 119 numeral 3) y 122 de la LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA y Decreto Ejecutivo Número PCM-060-2011 de fecha 13 de septiembre del 2011 que reforma los Artículos 44, 45 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo,

A C U E R D A:

PRIMERO: Otorgar Pergamino de *"Reconocimiento a la Solidaridad y Servicio a la Comunidad"*, al ciudadano **JUAN CARLOS RODRÍGUEZ**, Rescatista Voluntario y Paramédico Profesional perteneciente a la organización *"Comando de Rescate"* de esta ciudad Capital, por su inmenso altruismo, vocación de servicio, soliaridad y ayuda gratuita a las personas de esta comunidad que a diario visitan el Hospital Escuela de atención médica, gesto éste digno de imitar por el resto de la población hondureña.

SEGUNDO: La entrega del presente Diploma de Reconocimiento se llevará a cabo en ceremonia especial y solemne la que se realizará en el lugar y fecha a ser fijados por esta Secretaría de Estado.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y el mismo deberá ser publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras.

Dado en las oficinas de esta Secretaría de Estado, sitios en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil once.

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO MINISTERIAL No. 4062-2011

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto Número PCM-060-2011, de fecha trece de septiembre del 2011, en el cual se reforman la Sección Primera del Capítulo IV, y los Artículos 44, 45 y 46 del Reglamento de Organización y Competencias del Poder Ejecutivo contenido en el Decreto Ejecutivo Número PCM.008-97, de fecha 2 de junio de 1997, confiriéndole en lo conducente a esta Secretaría de Estado, entre otras atribuciones y competencias, lo concerniente al gobierno interior de la República y lo referente a la población, así como, la protección y promoción de los principios y valores de la sociedad en general.

CONSIDERANDO: Que formando parte integral de nuestra sociedad hondureña, encontramos una serie de personas, hombres y mujeres, ya sea a simple vista o bien de manera silenciosa, que son poseedoras de una admirable vocación de servicio, de ayuda y solidaridad para con sus congéneres y con un profundo amor a la Patria, cuyos hechos o gestos a veces pasan desapercibidos, lo cual no es una actitud correcta ni justa.

CONSIDERANDO: Que con el propósito de llevar a cabo la selección de o las personas que se hagan acreedoras de tal reconocimiento, las mismas podrán ser postuladas por cualquier ciudadano(a) o Institución pública o privada, a la Comisión de Selección que ha sido integrada previamente por el Titular de esta Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que atendiendo a lo anteriormente expresado, se hace necesario y oportuno instituir en el seno de esta Secretaría de Estado, un *“Reconocimiento a la*

Solidaridad y Servicio a la Comunidad”, que sea digno de imitar por el resto de la población hondureña.

PORTANTO,

En uso de las facultades de que está investido y con fundamento en los Artículos 36 numeral 8), 116, 118, 119 numeral 3) y 122 de la LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA y Decreto Ejecutivo Número PCM-060-2011 de fecha 13 de Septiembre del 2011 que reforma los Artículos 44, 45 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

A C U E R D A:

PRIMERO: Otorgar Pergamino de *“Reconocimiento a la Solidaridad y Servicio a la Comunidad”*, al ciudadano **JOSÉ MARÍA SARMIENTO**, originario del municipio de La Entrada, departamento de Copán, por su admirable e inmenso altruismo y amor al prójimo, quien el día 30 de agosto del presente año, le regaló la vida al menor Luis Fernando Castro, hijo de su mejor amigo y vecino don Porfirio Castro, al donarle uno de sus órganos vitales, gesto que es digno de imitar por el resto de la población hondureña.

SEGUNDO: La entrega del presente Diploma de Reconocimiento se llevará a cabo en ceremonia especial y solemne la que se realizará en el lugar y fecha a ser fijados por esta Secretaría de Estado.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y el mismo deberá ser publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras.

Dado en las oficinas de esta Secretaría de Estado, sitios en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil once.

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO MINISTERIAL No. 4063-2011

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto Número PCM-060-2011, de fecha trece de septiembre del 2011, en el cual se reforman la Sección Primera del Capítulo IV, y los Artículos 44, 45 y 46 del Reglamento de Organización y Competencias del Poder Ejecutivo contenido en el Decreto Ejecutivo Número PCM-008-97, de fecha 2 de junio de 1997, confiriéndole en lo conducente a esta Secretaría de Estado, entre otras atribuciones y competencias, lo concerniente al gobierno interior de la República y lo referente a la población, así como, la protección y promoción de los principios y valores de la sociedad en general.

CONSIDERANDO: Que formando parte integral de nuestra sociedad hondureña, encontramos una serie de personas, hombres y mujeres, ya sea a simple vista o bien de manera silenciosa, que son poseedoras de una admirable vocación de servicio, de ayuda y solidaridad para con sus congéneres y con un profundo amor a la Patria, cuyos hechos o gestos a veces pasan desapercibidos, lo cual no es una actitud correcta ni justa.

CONSIDERANDO: Que con el propósito de llevar a cabo la selección de o las personas que se hagan acreedoras de tal reconocimiento, las mismas podrán ser postuladas por cualquier ciudadano(a) o Institución pública o privada, a la Comisión de Selección que ha sido integrada previamente por el Titular de esta Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que atendiendo a lo anteriormente expresado, se hace necesario y oportuno instituir en el seno de esta Secretaría de Estado, un *"Reconocimiento a la*

Solidaridad y Servicio a la Comunidad", que sea digno de imitar por el resto de la población hondureña.

PORTANTO,

En uso de las facultades de que está investido y con fundamento en los Artículos 36 numeral 8), 116, 118, 119 numeral 3) y 122 de la LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA y Decreto Ejecutivo Número PCM-060-2011 de fecha 13 de Septiembre del 2011 que reforma los Artículos 44, 45 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

A C U E R D A:

PRIMERO: Otorgar Pergamino de **"Reconocimiento a la Solidaridad y Servicio a la Comunidad"**, al joven **JUAN JESÚS CHAVARRÍA**, vecino de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, quien apenas sus catorce años de edad, está demostrando sus habilidades como Pintor y además un inmenso altruismo, solidaridad y ayuda gratuita a los niños necesitados de dicha localidad, al donar sus obras de pintura a la **"Fundación Gran Comisión"** y al Programa **"Transforma Vidas"**, lo cual es digno de imitar por el resto de la población hondureña.

SEGUNDO: La entrega del presente Diploma de Reconocimiento se llevará a cabo en ceremonia especial y solemne la que se realizará en el lugar y fecha a ser fijados por esta Secretaría de Estado.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y el mismo deberá ser publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras.

Dado en las oficinas de esta Secretaría de Estado, sitios en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil once.

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO MINISTERIAL No. 4064-2011

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto Número PCM-060-2011, de fecha trece de septiembre del 2011, en el cual se reforman la Sección Primera del Capítulo IV, y los Artículos 44, 45 y 46 del Reglamento de Organización y Competencias del Poder Ejecutivo contenido en el Decreto Ejecutivo Número PCM-008-97, de fecha 2 de junio de 1997, confiriéndole en lo conducente a esta Secretaría de Estado, entre otras atribuciones y competencias, lo concerniente al gobierno interior de la República y lo referente a la población, así como, la protección y promoción de los principios y valores de la sociedad en general.

CONSIDERANDO: Que formando parte integral de nuestra sociedad hondureña, encontramos una serie de personas, hombres y mujeres, ya sea a simple vista o bien de manera silenciosa, que son poseedoras de una admirable vocación de servicio, de ayuda y solidaridad para con sus congéneres y con un profundo amor a la Patria, cuyos hechos o gestos a veces pasan desapercibidos, lo cual no es una actitud correcta ni justa.

CONSIDERANDO: Que con el propósito de llevar a cabo la selección de o las personas que se hagan acreedoras de tal reconocimiento, las mismas podrán ser postuladas por cualquier ciudadano(a) o Institución pública o privada, a la Comisión de Selección que ha sido integrada previamente por el Titular de esta Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que atendiendo a lo anteriormente expresado, se hace necesario y oportuno instituir en el seno de esta Secretaría de Estado, un *“Reconocimiento a la*

Solidaridad y Servicio a la Comunidad”, que sea digno de imitar por el resto de la población hondureña.

PORTANTO,

En uso de las facultades de que está investido y con fundamento en los Artículos 36 numeral 8), 116, 118, 119 numeral 3) y 122 de la LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA y Decreto Ejecutivo Número PCM-060-2011 de fecha 13 de Septiembre del 2011 que reforma los Artículos 44, 45 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

A C U E R D A:

PRIMERO: Otorgar Pergamino de *“Reconocimiento a la Solidaridad y Servicio a la Comunidad”*, a la Maestra **YÉSICA CAROLINA LAGOŠ**, quien labora como Directora de la Escuela Santa Teresa del Niño Jesús de la colonia Nueva Capital de este Distrito Central, y en la que ha demostrado su verdadera vocación de docente y su inmenso altruismo, sacrificio y ayuda a los 1.670 alumnos que se están formando en dicho centro escolar, contribuyendo con su actitud al desarrollo integral de esos niños y jóvenes de la referida comunidad, gesto que es digno de imitar por el resto de la población hondureña.

SEGUNDO: La entrega del presente Diploma de Reconocimiento se llevará a cabo en ceremonia especial y solemne la que se realizará en el lugar y fecha a ser fijados por esta Secretaría de Estado.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y el mismo deberá ser publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras.

Dado en las oficinas de esta Secretaría de Estado, sitios en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil once.

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO MINISTERIAL No. 4065-2011

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto Número PCM.-060-2011, de fecha trece de septiembre del 2011, en el cual se reforman la Sección Primera del Capítulo IV, y los Artículos 44, 45 y 46 del Reglamento de Organización y Competencias del Poder Ejecutivo contenido en el Decreto Ejecutivo Número PCM-008-97, de fecha 2 de junio de 1997, confiriéndole en lo conducente a esta Secretaría de Estado, entre otras atribuciones y competencias; lo concerniente al gobierno interior de la República y lo referente a la población, así como la protección y promoción de los principios y valores de la sociedad en general .

CONSIDERANDO: Que formando parte integral de nuestra sociedad hondureña, encontramos una serie de personas, hombres y mujeres, ya sea a simple vista o bien de manera silenciosa, que son poseedoras de una admirable vocación de servicio de ayuda y solidaridad para con sus congéneres y con un profundo amor a la Patria, cuyos hechos o gestos a veces pasan desapercibidos, lo cual no es una actitud correcta ni justa.

CONSIDERANDO: Que con el propósito de llevar acabo la selección de o las personas que se hagan acreedoras de tal reconocimiento, las mismas podrán ser postuladas por cualquier ciudadano(a) o institución pública o privada, a la Comisión de Selección que ha sido integrada previamente por el Titular de esta Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que atendiendo a lo anteriormente expresado, se hace necesario y oportuno instituir en el seno de esta Secretaría de Estado, un "**Reconocimiento a la Solidaridad y Servicio a la Comunidad**"; que sea digno de imitar por el resto de la población hondureña.

POR TANTO: En uso de las facultades de que está investido y con fundamento en los Artículos 36 numeral 8), 116, 118, 119 numeral 3) y 122 de la LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA y Decreto Ejecutivo Número PCM-060-2011 de fecha 13 de septiembre del 2011, que reforma los Artículos 44, 45 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

A C U E R D A:

PRIMERO: Otorgar Pergamino de "**Reconocimiento a la Solidaridad y Servicio a la Comunidad**", al ciudadano **EDGARDO MELGAR**, en atención a su destacada labor y solidaridad, llevando alegría y esperanza a miles de niños de escasos recursos económicos a través de la Campaña Navideña "**Regale una Sonrisa**".

SEGUNDO: La entrega del presente Diploma de Reconocimiento se llevará acabo en ceremonia especial y solemne la que se realizará en el lugar y fecha a ser fijados por esta Secretaría de Estado.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y el mismo deberá ser publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras.

Dado en las oficinas de esta Secretaría de Estado, sitios en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil once.

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO MINISTERIAL No. 4066-2011

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto Número PCM-060-2011, de fecha trece de septiembre del 2011, en el cual se reforman la Sección Primera del Capítulo IV, y los Artículos 44, 45 y 46 del Reglamento de Organización y Competencias del Poder Ejecutivo contenido en el Decreto Ejecutivo Número PCM-008-97, de fecha 2 de junio de 1997, confiriéndole en lo conducente a esta Secretaría de Estado, entre otras atribuciones y competencias, lo concerniente al gobierno interior de la República y lo referente a la población, así como, la protección y promoción de los principios y valores de la sociedad en general.

CONSIDERANDO: Que formando parte integral de nuestra sociedad hondureña, encontramos una serie de personas, hombres y mujeres, ya sea a simple vista o bien de manera silenciosa, que son poseedoras de una admirable vocación de servicio, de ayuda y solidaridad para con sus congéneres y con un profundo amor a la Patria, cuyos hechos o gestos a veces pasan desapercibidos, lo cual no es una actitud correcta ni justa.

CONSIDERANDO: Que con el propósito de llevar a cabo la selección de o las personas que se hagan acreedoras de tal reconocimiento, las mismas podrán ser postuladas por cualquier ciudadano(a) o Institución pública o privada, a la Comisión de Selección que ha sido integrada previamente por el Titular de esta Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que atendiendo a lo anteriormente expresado, se hace necesario y oportuno instituir en el seno de esta Secretaría de Estado, un "**Reconocimiento a la Solidaridad y Servicio a la Comunidad**", que sea digno de imitar por el resto de la población hondureña.

POR TANTO,

En uso de las facultades de que está investido y con fundamento en los Artículos 36 numeral 8), 116, 118, 119 numeral

3) y 122 de la LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA y Decreto Ejecutivo Número PCM-060-2011 de fecha 13 de Septiembre del 2011 que reforma los Artículos 44, 45 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Otorgar Pergamino de “Reconocimiento a la Solidaridad y Servicio a la Comunidad”, a **DIARIO EL HERALDO**, por su Programa “Soli-Diario” y su Campaña “Regale un Juguete en Navidad”, mismo que por siete años consecutivos ha logrado promover y despertar la solidaridad de nuestra población para con los niños y niñas más necesitados.

SEGUNDO: La entrega del presente Diploma de Reconocimiento se llevará a cabo en ceremonia especial y solemne la que se realizará en el lugar y fecha a ser fijados por esta Secretaría de Estado.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y el mismo deberá ser publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras.

Dado en las oficinas de esta Secretaría de Estado, sitios en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil once.

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 4077-2011

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

CONSIDERANDO: Que el Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, ciudadano **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**, se ausentará de su cargo del 30 de noviembre de 2011 al 15 de diciembre de 2011, con el propósito de asistir a las siguientes reuniones: 1) 100ª Reunión del Consejo de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM); 2) 60ª Aniversario de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y el 50ª Aniversario de la Convención para reducir los casos de Apátrida, auspiciado por ACNUR, ambos eventos a celebrarse en Ginebra, Suiza; 3) Inspeccionar y evaluar el equipo que se adquirirá para el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, a través de préstamo financiado por el Gobierno de Austria; 4) Sostener reunión de trabajo con algunos representantes de ONG's de

Hondureños en Miami, USA, para discutir los mecanismos para otorgarles personería jurídica en nuestro país.

CONSIDERANDO: Que cada Secretaría de Estado está a cargo de un Secretario de Estado, quien en el desempeño de sus funciones es asistido por uno o más Subsecretarios de Estado.

CONSIDERANDO: Que el Subsecretario de Estado sustituirá al Secretario de Estado por Ministerio de la Ley, en caso de ausencia o cualquier impedimento legal y si hubieran dos o más Subsecretarios de Estado, el Secretario de Estado determinará el orden en que lo sustituirán.

CONSIDERANDO: Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, se ausentará de su cargo del 30 de noviembre al 15 de diciembre de 2011 con el propósito atender las siguientes reuniones: 1) 100ª Reunión del Consejo de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM); 2) 60ª Aniversario de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y el 50ª Aniversario de la Convención para reducir los casos de Apátrida, auspiciado por ACNUR, ambos eventos a celebrarse en Ginebra, Suiza; 3) Inspeccionar y evaluar el equipo que se adquirirá para el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, a través del préstamo financiado por el Gobierno de Austria; 4) Sostener reunión de trabajo con algunos representantes de ONG's de Hondureños en Miami, USA, para discutir los mecanismos para otorgarles personería jurídica en nuestro país.

POR TANTO,

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 246 de la Constitución de la República; 28, 33, 34, 36 numeral 8, 116 y 118 numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 26 numeral 2 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97 de fecha 2 de junio de 1997, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Llamar a la Señora Subsecretaria de Estado en el Ramo del Interior y Población, a la ciudadana **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, para que sustituya al Secretario de Estado del Ramo **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**, en su ausencia temporal el treinta (30) de Noviembre de 2011 al quince (15) de diciembre de 2011.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil once. **COMUNÍQUESE.**

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

Sección "B"

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

ADQUISICIÓN DE UN BUS TIPO AMBULANCIA, PARA USO DEL HOSPITAL ANÍBAL MURILLO. LPN No. 026-2011-SS

1. La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 026-2011-SS a presentar ofertas selladas para la Adquisición de un Bus tipo Ambulancia, para uso del Hospital Aníbal Murillo.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de Fondos Nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente Licitación, mediante solicitud escrita al Departamento de Licitaciones de la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Secretaría de Salud, a partir del día 21 de octubre al 04 de noviembre del 2011 de 8:00 A.M. a 4:00 P.M. previo al pago de la cantidad no reembolsable de L. 500.00. Para lo cual deberá llenar el formulario de pago de ingresos corrientes en la siguiente dirección electrónica www.Sefin.gob.hn y después cancelarlo en cualquier Institución Bancaria que opere en el País. Los documentos también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, «HonduCompras», www.Hondu-compras.gob.hn
4. Las ofertas deberán presentarse en el Salón Barrenechea 3r piso edificio principal de la Secretaría de Salud, 3era. calle, Ave. Cervantes, No. 1001 Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. en un horario desde las ocho (8:00 A.M.) de la mañana hasta la una con treinta minutos (1:30 P.M.) de la tarde del día 29 de noviembre del 2011, Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.
5. Las ofertas se abrirán públicamente el día 29 de noviembre del 2011 a las dos (2:00 P.M.) de la tarde en presencia de los representantes de los Oferentes y cualquier persona que desee asistir al acto.
6. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivale al dos por ciento (2%).

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de octubre del 2011.

DR. ARTURO BENDAÑA PINEL
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD

21 D. 2011.

AVISO DE LICITACIÓN

REPÚBLICA DE HONDURAS SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA No. 032-2011-SS

La Secretaría de Salud, en aplicación de los Artículos 32, 38 y 41 de la Ley de Contratación del Estado, por este medio invita a presentar ofertas para el suministro de: **MEDICAMENTOS (PRODUCTOS FARMACÉUTICOS)**, el cual será financiado con fondos nacionales.

El pliego de condiciones que describe los medicamentos a adquirir estará disponible a partir del día viernes 04 de noviembre de 2011, hasta el día viernes 18 de noviembre de 2011 de 8:00 A.M. a 3:30 P.M. en las Oficinas del Departamento de Licitaciones de la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, primer nivel del edificio principal de la Secretaría de Salud, 3ra. calle, Ave. Cervantes, No. 1012, Teléfono 2237-2626, Tegucigalpa, Honduras.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente Licitación, mediante solicitud escrita al citado Departamento de Licitaciones, previo al pago de la cantidad de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 500.00), no reembolsables; para lo cual deberá llenar el formulario de pago de ingresos corrientes en la siguiente dirección electrónica www.Sefin.gob.hn y después cancelarlo en cualquier institución bancaria que opere en el país. Los documentos también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado «Honducompras», www.Honducompras.gob.hn

Los sobres conteniendo las ofertas se recibirán a más tardar el día jueves 15 de diciembre del año 2011, desde las 8:00 A.M. hasta las 10:00 A.M. en el Salón de Sesiones ubicado en el tercer nivel del edificio principal de la Secretaría de Salud, 3ra. Calle, Ave. Cervantes, No. 1012, Tegucigalpa, Honduras; inmediatamente y en el mismo lugar se abrirán públicamente los sobres conteniendo las ofertas por la Comisión de Evaluación en presencia de la autoridad competente y cualquier persona que desee asistir al acto.

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de noviembre de 2011.

DR. ARTURO BENDAÑA PINEL
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD

21 D. 2011.

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD
ADENDUM No.1**

El Secretario de Estado en el Despacho de Salud informa a los proveedores que adquirieron el Pliego de Condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA No. 021-2011-SS «ADQUISICIÓN DE UN ESTERILIZADOR A VAPOR» PARA USO DEL HOSPITAL DE ROATÁN, lo siguiente:

1. Modificar en el Pliego de Condiciones:

No.	CONCEPTO	MODIFICACIÓN
1	FECHA Y HORA DE APERTURA DE OFERTAS	ES EL DÍA VIERNES 28 OCTUBRE DEL 2011 Y LA HORA DE APERTURA ES A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.).
2	Sección VI. Lista de Requisitos «Resumen de las Especificaciones Técnicas» pag. 58, No. de Artículo 4)	GENERADOR ELÉCTRICO DE VAPOR INTREGRADO.
3	Sección VI. Lista de Requisitos «Resumen de las Especificaciones Técnicas» pag. 58, No. de Artículo 8)	240 VAC 60 Hz TRIFÁSICO PARA EL GENERADOR DE VAPOR.
4	Sección VI. Lista de Requisitos "Resumen de las Especificaciones Técnicas» pag. 58, No. de Artículo 10.	PANTALLA TÁCTIL
5	Sección VI. Lista de Requisitos "Resumen de las Especificaciones Técnicas" pag. 59, No. de Artículo 15.	UN (1) CARRO DE TRANSPORTE Y CARGA), CON CHASIS INTERIOR DE CARGA CON 2 BANDEJAS REGULABLES EN ALTURA Y UN (1) RACK INTERNO EN LA CÁMARA
6	Sección VI, Lista de Requisitos «Resumen de las Especificaciones Técnicas" pag. 59, No. de Artículo 22, Garantía	DEBERÁ PRESENTAR UNA GARANTÍA DE UN (1) AÑO EN LO RELACIONADO A DESPERFECTOS DE FABRICACIÓN.

2. Agregar al Pliego de Condiciones.

No.	CONCEPTO	AGREGAR
1	Sección VI. Lista de Requisitos «Resumen de la Especificaciones Técnicas» pag. 59, No. de Artículo 25) PRE-INSTALACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL ESTERILIZADOR.	Incluir todos los materiales (botado de pared, pintura, estructura metálica, electricidad, techado, tubería, etc.) y mano de obra, que resulten para la puesta en marcha del Esterilizador.
2	Sección VI. Lista de Requisitos «Resumen de las Especificaciones Técnicas» pag. 59, No. de Artículo 26) PROTECCIÓN DEL EQUIPO.	Incluir Sistema de Protección al Control Electrónico del Equipo.

3. El presente Adendum pasa a formar parte íntegra del **PLIEGO DE CONDICIONES** de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. 021-2011 -SS.**

4. Todos los demás términos y condiciones contenidas en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. 021-2011 -SS se mantienen inalterables.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de octubre del 2011.

DR. ARTURO BENDAÑA PINEL
SECRETARIO DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD

21 D. 2011.

AVISO

El infrascrito, Secretario del juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro de noviembre del dos mil once, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número 530-11, promovida por el **ABOGADO ADOLFO MARCIANO BANEGAS PUERTO**, en su condición de apoderado legal de la Sociedad Mercantil **SEGUROS CREFISA, S. A.**, contra **EL PODER JUDICIAL**. Incoando demanda ordinaria para que se declare no ser conforme a derecho y por ende se anule un Acto Administrativo de carácter particular consistente en la resolución de adjudicación emitida en el proceso de Licitación Pública número 05-2011, referente a la Adquisición de una Póliza de Seguro Colectivo de Vida y Médico Hospitalario para los Empleados y Funcionarios del Poder judicial a nivel Nacional, debido a que dicho acto carece de motivación, lesionando con ello los intereses de mi poderdante y el ordenamiento jurídico vigente. Que se decrete la Suspensión del Acto Impugnado. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y se adopten las medidas para el pleno restablecimiento. Que se ordene el envío del expediente Administrativo en que obran documentos originales. Apertura del juicio a pruebas.- Especial condena en costas. Que se habiliten días y horas inhábiles para los efectos correspondientes. Se acompañan documentos. Relacionada la Resolución de Adjudicación emitida en el proceso de Licitación Pública número 05-2011, referente a la adquisición de una póliza de Seguro Colectivo de Vida y Médico Hospitalario para los Empleados y Funcionarios del Poder judicial a nivel nacional.

CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA, POR LEY

21 D. 2011.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **VICTOR MANUEL ORTEGA TROCHEZ**, quien es mayor de edad, casado, hondureño, vecino del municipio de la Unión, departamento de Copán, es dueño de tres lotes de terreno que se detallan de la siguiente manera: **LOTE UNO:** Lote de terreno ubicado en el lugar denominado La Cuchilla o Excesos de Erapuca del municipio de la Unión, departamento de Copán constante de **MEDIA MANZANA**, cuyos límites son los siguientes: Al Norte, colinda con propiedad de Magdalena Tabora; al Sur, colinda con propiedad de Albertina Ramos; al Este, colinda con propiedad de Albertina

Ramos; y, al Oeste, colinda con propiedad de Margarita Maron. **LOTE DOS:** Lote de terreno ubicado en Excesos de Erapuca del municipio de La Unión, departamento de Copán, constante de **DOS MANZANAS Y TRES CUARTOS DE MANZANAS POCO O MÁS O MENOS (2¾ Mz)**, con las colindancias siguientes: Al Norte, colinda con Antonio Espinoza; al Sur, colinda con **GREGORIA MEJÍA**; al Este, colinda con Marcos Moran; y, al Oeste, colinda con **GREGORIA MEJÍA**.- **LOTE TRES:** Lote de terreno ubicado en Excesos de Erapuca del municipio de La Unión, departamento de Copán, constantes de **TRES MANZANAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL**, cuyos límites son los siguientes: Al Norte, colinda con Antonio Espinoza; al Sur, colinda con la señora **GREGORIA BERNARDA MEJÍA MORÁN**; al Este, colinda con Víctor Manuel Ortega; al Oeste, colinda con **GREGORIA BERNARDA MEJÍA MORÁN**.- **REPRESENTA ABOGADA VILMA AYALA.**

Santa Rosa de Copán, 7 noviembre del año 2011.

REBECCA ORTIZ
SECRETARIA

21 D. 2011., 21 E. y 21 F. 2012.

**La EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS le ofrece los
siguientes servicios:**

*LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.*

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población; **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 2310-2011. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, trece de septiembre del dos mil once.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría Estado, con fecha tres de junio de dos mil once, misma que corre a Expediente No. P.J. 03062011-948 por la Abogada **VILMA ARACELY AYALA BATRES**, en su carácter de Apoderada Legal de la **FUNDACIÓN AMOR (FUNAM)**”, con domicilio en el edificio Romero, local número quince, barrio Mercedes, Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, que cambió su denominación a **FUNDACIÓN RAYO DE LUZ “FUNDALUZ”**, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 3251-2011 de fecha 12 de agosto de 2011.

CONSIDERANDO: Que la **FUNDACIÓN RAYO DE LUZ “FUNDALUZ”**, se crea como asociación civil cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11,16, 117, 119 y 122, de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 474-2011 de fecha 07 de febrero de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de la atribución constitucional establecida en los Artículos 56 y 58 del Código Civil, 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y

en aplicación de los Artículos 56 y 57 del Código Civil, 29 reformado mediante Decreto 06-98, 3 del Decreto 177-2010, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN RAYO DE LUZ “FUNDALUZ”**, con domicilio en el edificio Romero, local número quince, barrio Mercedes, Santa Rosa de Copán, departamento de Copán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN RAYO DE LUZ “FUNDALUZ”**CAPÍTULO I****CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN**

Artículo 1.- Créase la **FUNDACIÓN**, con la denominación de: **FUNDACIÓN RAYO DE LUZ “FUNDALUZ”**. No gubernamental de naturaleza civil, apolítica, sin fines de lucro, con capacidad profesional y responsabilidad para administrar fondos que se generen para el servicio de los sectores menos favorecidos de nuestro país. La cual se registrará por estos estatutos, sus reglamentos, las demás leyes y reglamentos vigentes de Honduras.

Artículo 2.- El domicilio de la Fundación será edificio Romero, local número quince, barrio Mercedes, Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, República de Honduras, teléfono 2662-0453.

Artículo 3.- La duración será por tiempo indefinido.

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS**

Artículo 4.- El propósito fundamental de la Fundación será brindarles el apoyo necesario a las personas menos favorecidas de nuestro país por medio de ayudas tanto nacionales como extranjeras fundamentalmente en el ámbito de educación y salud. Enmarcándonos en los siguientes objetivos: a.- Fortalecer la educación mediante la creación de programas educativos a implementar con el voluntariado de la Sociedad Civil, a fin de brindar, capacitaciones y cursos de belleza, orfebrería, repostería y carpintería con ayuda del Instituto Nacional de Formación Profesional INFOP y con ayuda de la Cooperación Japonesa. b.- Promover los valores culturales y el patrimonio cultural como fuente de riqueza e identidad nacional coordinado con los entes del Estado como ser la Secretaría de Salud. c.- Ejecutar campañas y acciones en pro de la salud del pueblo hondureño sobre todo en los principales sectores que lo necesiten a la vez buscar el apoyo en cuanto a la asistencia logística y material en cuanto a medicamento se refiere

para que sean un completo éxito las campañas o brigadas médicas para lo cual se deberá gestionar los permisos y licencias necesarias, ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud. d.- Apoyar el desarrollo de proyectos comunitarios que contribuyan a la reducción de la pobreza y que impulsen el progreso y un mejor estatus de vida de los beneficiarios. e.- Ofrecer una oportunidad a las familias de escasos recursos económicos, para su propio sostenimiento proveyendo la dotación necesaria de los materiales y/o recursos para que estas personas inicien un negocio propio. Todas las actividades y servicios que preste la Fundación, serán brindadas de forma gratuita para el beneficio de la comunidad en general; asimismo se deberán gestionar los permisos y licencias necesarios, ante los entes gubernamentales que corresponda, y actuar bajo la supervisión y/o coordinación de los mismos.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 5.- Podrán ser miembros de la Fundación personas jurídicas legalmente constituidas y personas naturales que hayan suscrito el Acta Constitutiva o sean incorporados por la Junta Directiva y ratificados por la Asamblea. Habrá tres categorías de miembros: miembros fundadores, miembros afiliados y miembros honorarios. Para poder pertenecer a la Fundación los miembros afiliados que no sean personas naturales, deberán acreditar su personalidad jurídica ante la Junta Directiva.

Artículo 6.- Son Miembros Fundadores las personas que suscriben el Acta de Constitución de la Fundación.

Artículo 7.- Será potestad de la Junta Directiva de la Fundación, invitar en forma unánime la incorporación de nuevos miembros afiliados según los criterios establecidos.

Artículo 8.- Miembros afiliados son aquellas personas u organizaciones que, previo consentimiento de la Junta Directiva, aportan alguna capacidad técnica, financiera o material a la Fundación. Esta categoría de miembros tendrán derecho a voz y voto nombrando un representante en caso de ser una Persona Jurídica con los miembros fundadores.

Artículo 9.- Son miembros honorarios las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas que por su destacada labor en beneficio de la Fundación y las comunidades con las cuales se trabaja, son incorporadas por la Asamblea a solicitud de la Junta Directiva. Los miembros honorarios tienen derecho a voz pero no a voto.

Artículo 10.- Los miembros Afiliados y Fundadores de la Fundación, tendrán las obligaciones y derechos siguientes: a.- Concurrir a las sesiones de Asamblea General, Ordinaria y Extraordinaria o Junta Directiva a que sean convocados. Participando con carácter obligatorio. b.- Participar en las actividades o eventos que prepare o participe la Fundación. c.- Es un derecho conocer los presentes estatutos, reglamentos, acuerdos y otras disposiciones que regulen el funcionamiento de la Fundación. d.- Es un derecho proponer, sugerir o señalar alternativas que fueren necesarias para que la Fundación

cumpla con sus objetivos. e.- Derecho a elegir y ser electo en los cargos directivos. f.- Derecho a solicitar según sea el caso informes en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. g.- Es un derecho ser convocado a Reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. h.- Es una obligación presentar propuestas de proyectos para obtener financiamiento de acuerdo a lo estipulado en el reglamento que elabore la Junta Directiva. i.- Derecho a cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, reglamentos y resoluciones. j.- Es una obligación aceptar y desempeñar responsable y eficientemente los cargos y comisiones para los cuales hayan sido electos o designados. k.- Es una obligación cumplir con los compromisos adquiridos por decisión de la Asamblea General o Junta Directiva. l.- Es una obligación de velar porque la Fundación mantenga su imagen y prestigio, defendiendo sus intereses morales y de otra naturaleza congruentes con sus objetivos.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y SUS FUNCIONES

Artículo 11.- Para su Asociación y funcionamiento, la Fundación tendrá los siguientes órganos: a.- La Asamblea General. b.- La Junta Directiva. c.- La Dirección Ejecutiva.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 12.- La Asamblea General estará formada por todos los miembros legalmente convocados y será el órgano máximo de la Fundación. Sus resoluciones son de ejecución obligatoria. Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las funciones de la Asamblea General Ordinaria serán las siguientes: a.- Definir y aprobar las políticas y lineamientos generales de la Fundación tendientes a la consecución de los objetivos de la misma. b.- Aprobar o de aprobar los planes estratégicos y planes operativos anuales. c.- Aceptar o rechazar donaciones, legados, herencias o aportaciones. d.- Aprobar el correspondiente reglamento para los presentes estatutos. e.- Aprobar, evaluar o modificar el presupuesto anual. f.- Elegir los cargos directivos de la Fundación y Dirección Ejecutiva. g.- Ratificar la incorporación de nuevos miembros. h.- Aprobar o desaprobar el balance general y demás estados financieros de la Fundación, dictando sobre el mismo las recomendaciones pertinentes. i.- Nombrar y remover al Director Ejecutivo y fijar sus atribuciones y duración de sus funciones. j.- Destituir, expulsar o sancionar a cualquiera de los miembros por incumplimiento de los presentes estatutos, reglamentos y demás políticas que se emitan por parte de la Fundación. k.- Evaluar y aceptar la renuncia de cualquier miembro de la Fundación. l.- Cualquier otro asunto de general importancia que no sea de competencia de otro órgano directivo de la Fundación.

Artículo 13.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los primeros tres meses de cada año, para tratar los asuntos indicados en el artículo anterior. Las Asambleas Extraordinarias podrán realizarse en cualquier tiempo, previa convocatoria para tratar uno o más de los siguientes asuntos: a.- Aprobar, reformar, enmendar los presentes estatutos de la Fundación. b.- Sustitución de miembros directivos cuando por alguna razón no puedan cumplir con el mandato para el que fueron electos. c.- Disolución y liquidación de la Fundación. d.- Cualquier otro asunto de carácter urgente que no corresponda a una Asamblea Ordinaria.

Artículo 14.- La convocatoria a reuniones de Asamblea General Ordinaria y/o Extraordinaria, se hará por escrito, por el Secretario de la Junta Directiva, a petición del Presidente o de al menos una cuarta parte de los miembros, con no menos de quince días de anticipación.

Artículo 15.- Las Asambleas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Junta Directiva e funciones y el quórum para la Asamblea General Ordinaria será establecido con la presencia de la mitad más uno de sus miembros fundadores y afiliados a la Asociación, y para la Asamblea General Extraordinaria se requerirá un quórum de los dos tercios de sus miembros fundadores y afiliados. Las sesiones se realizarán en el lugar, fecha y hora señalada en la convocatoria y a falta de quórum; media hora después en el mismo lugar con los miembros que asistan y los que no puedan hacerse presente tendrán que enviar una excusa por escrito.

Artículo 16.- Las decisiones de las Asambleas Generales Ordinarias se tomarán por voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes que conformaron el quórum, salvo en los casos donde según los estatutos o la legislación aplicable se requiere una mayoría diferente y en la Asamblea General Extraordinaria se tomará con el visto favorable de los dos tercios de los miembros asistentes.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 17.- La Junta Directiva es responsable de la dirección, ejecución y representación de la Fundación, sin embargo los cargos directivos serán ejercidos Ad honorem. Estará integrada por siete miembros Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y dos Vocales, quienes deberán ser hondureños o extranjeros residentes legales en el país y durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelectos en sus cargos o en cargos diferentes, únicamente por un período más.

Artículo 18.- Las reuniones de la Junta Directiva serán Ordinarias y Extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán normalmente cada mes, sin previa convocatoria del Presidente de la Junta Directiva, ya que se estipula que se reunirá el primer día de cada mes en caso de caer en día inhábil se correrá la primer día hábil; sin embargo es responsabilidad del Secretario hacer un recordatorio en el cual se indicará el lugar, día y hora de la reunión; el quórum necesario para la celebración de estas reuniones se conformará con la mayoría simple de los miembros directivos; las resoluciones serán válidas cuando se acuerden por simple mayoría de los mismos directivos asistentes.

Artículo 19.- Las reuniones Extraordinarias pueden realizarse en cualquier tiempo, previa convocatoria, siguiendo el mismo mecanismo de invitación utilizado para las reuniones ordinarias.

Artículo 20.- Todas las deliberaciones, resoluciones y acuerdos de la Junta Directiva deberán ser suscritas por quien haya presidido la sesión y el Secretario en el libro de Actas correspondiente, sólo

podrán ser divulgados previa autorización de la Junta Directiva.

Artículo 21.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a.- La Representación Legal de la Fundación. b.- Conocer y resolver las propuestas de proyectos. c.- Administrar el patrimonio de la Fundación. d.- Abrir cuentas de cualquier clase, en cualquier institución financiera. e.- Elaborar el reglamento para los presentes estatutos, el que deberá someterse a la aprobación de la Asamblea General. f.- Nombrar delegaciones y comisiones ante diferentes organismos o para tareas específicas que sea necesario. g.- Conocer las propuestas presentadas por organizaciones e individuos. h.- Conocer sobre la incorporación y separación de los miembros y someter a ratificación de la Asamblea General. i.- Conocer el informe anual de actividades presentado por la Dirección Ejecutiva. j.- Presentar informe financiero anual ante la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. k.- Cualquier otro asunto en el ámbito de su competencia. l.- Llevar los libros de secretaría, contabilidad y Registro de Miembros. m.- Efectuar las convocatorias a Asambleas Generales cuando corresponda.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 22.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación. b.- Convocar a través del Secretario y presidir la reuniones de la Junta Directiva y cualquier otra reunión o actividad que se celebre bajo los auspicios o intereses de la Fundación. c.- Velar por el buen nombre y adecuado funcionamiento de la Fundación. d.- Firmar conjuntamente con el Secretario, el libro de actas de la Fundación. e.- Firmar conjuntamente con el Tesorero de la Asociación los fondos que se deriven de las donaciones de los entes nacionales e internacionales. f.- Elaborar la Agenda de reuniones de la Junta Directiva junto con el Secretario. g.- Autorizar con el Tesorero las erogaciones que autorice la Junta Directiva según los planes de trabajo derivados de los planes operativos anuales. h.- Otorgar y/o revocar poderes de administración, generales o especiales previa autorización de la Asamblea General Ordinaria. i.- Rendir un informe anual a la Asamblea General. j.- Ejercer el voto de calidad en caso de empate en Asamblea General o Junta Directiva. k.- Los demás que señalen los presentes Estatutos o Reglamentos.

Artículo 23.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Recibir, contestar y archivar la correspondencia. b.- Convocar por encargo del Presidente a las reuniones de la Junta Directiva o de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. c.- Llevar los libros de actas de la Junta Directiva, actas que redactará y firmará juntamente con el Presidente. d.- Redactar el informe anual de actividades de la Fundación. e.- Las demás inherentes a su cargo. f. Dar lectura para su aprobación en Asamblea General el acta de Asamblea anterior.

Artículo 24.- Son atribuciones del **TESORERO**: a.- Recaudar y custodiar celosamente las cuotas aprobadas en Asamblea General donaciones, títulos valores y cualquier otra clase de bienes que constituyan el Patrimonio de la Fundación. b.- Responder solidariamente con el Presidente por los activos de la Fundación.

c.- Presentar los balances y demás informes financieros mensualmente a la Junta Directiva, así como un corte mensual de caja. d.- Presentar un informe financiero anual ante la Junta Directiva previa auditoría que autorice la Junta Directiva. e.- Preparar juntamente con el Director Ejecutivo el presupuesto anual de la Fundación para su aprobación por la Asamblea General. f.- Ejecutar todas las disposiciones de la Junta Directiva en lo relativo al manejo de los fondos y demás obligaciones financieras. g.- Llevar los libros de contabilidad de la Fundación. h.- Firmar con el Presidente toda erogación monetaria. i.- Registrar junto con el Presidente la firma en una institución bancaria para beneficio de la Fundación.

Artículo 25.- Son atribuciones del VOCAL: a.- Asumir la responsabilidad de los miembros de la Junta Directiva encaso de ausencia temporal o definitiva de cualquiera de ellos. b.- Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva en todas las actividades en que se requiera. c.- Presidir o atender comités especializados que se consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación y por designación expresa de la Presidencia. d.- Realizar auditorías a los registros contables de la Fundación. e.- Las demás que puedan determinarse en el reglamento y las pudiesen asignarle al Presidente.

Artículo 26.- LA DIRECCIÓN EJECUTIVA es el órgano ejecutor que maneja y administra las actividades, estrategia, medidas y proyectos de la Fundación elegido en Asamblea General Ordinaria, siguiendo las políticas emanadas de la Junta Directiva, los estatutos y reglamentos de la Fundación, estará integrada por un Director Ejecutivo, quien deberá poseer las cualidades necesarias que el caso requiera y por el personal de apoyo que sea necesario. El personal de la Dirección Ejecutiva tendrá categoría de empleado, con todas las obligaciones y derechos previstos en el régimen del Código del Trabajo.

Artículo 27.- Son atribuciones del DIRECTOR EJECUTIVO: a.- Dirigir, firmar y ejecutar la administración de la Fundación. b.- Presentar ante la Junta Directiva, un plan anual de trabajo, juntamente con el presupuesto para su debida aprobación el presentación ante la Asamblea General. c.- Nombrar y remover y personal de apoyo y organizar el equipo que tendrá bajo su mando para el desarrollo de los proyectos y actividades específicas de trabajo y dentro de los lineamientos y recursos que la Junta Directiva disponga. d.- Suscribir y otorgar en nombre de la Fundación todos los actos y contratos que la Junta Directiva haya aprobado. e.- Coordinar la labor de las delegaciones y comisiones permanentes o temporales creados por la Asamblea General y velar por el cumplimiento de sus tareas. f.- Participar en todas las reuniones de la Junta Directiva, y de la Asamblea General con voz pero sin voto. g.- Rendir un informe anual de las actividades ejecutadas por la Dirección a la Junta Directiva. h.- Mantener informada a la Junta Directiva sobre las actividades, progresos y eventualidades de los proyectos de la Fundación. i.- Administrar los fondos que designe la Asamblea General para los diversos programas o actividades de la Fundación. j.- Firmar conjuntamente con el Presidente de la Junta Directiva de la Fundación los cheques que para efectos administrativos sean necesarios y que estén respaldados

debidamente. k.- Elaborar propuestas para la gestión de fondos para proyectos que la Asamblea General apruebe. l.- Vigilar el manejo correcto y oportuno de las inversiones. m.- Preparar las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General o de la Junta Directiva. n.- Ser el órgano de comunicaciones de la Fundación. ñ.- Cualquier otra que le asigne la Asamblea General.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 28.- Constituye el Patrimonio de la Fundación: a.- Las contribuciones financieras voluntarias iniciales y posteriores de los fundadores y demás miembros, acordados por la Asamblea General. b.- Las donaciones, legados y herencias que reciba la Fundación de parte de las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas nacionales o extranjeras legalmente constituidas para el financiamiento de programas o proyectos. c.- Los bienes muebles e inmuebles que la Fundación adquiera a cualquier título lícito. d.- Las contribuciones que acordare la Asamblea General. f.- Los fondos que provengan de las actividades que desarrolle a Fundación para su sostenimiento. g.- Los intereses provenientes de las cuentas cuyos fondos sean propiedad de la fundación.

Artículo 29.- En ningún caso, los miembros fundadores o afiliados de la Fundación, ni individual ni colectivamente, tendrán derecho alguno a los bienes que integran el patrimonio de la Fundación, tampoco habrá distribución o repartición de dividendos o utilidades, ni devolución alguna de las aportaciones hechas por sus miembros, salvo casos de préstamos y contratos que impongan a la Fundación la obligación de devolver lo recibido.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 30.- La disolución de la Fundación será acordada en Asamblea General Extraordinaria con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros existentes y se hará de conformidad con sus estatutos y leyes vigentes en el país. Son causas de disolución: a.- Por sentencia Judicial. b.- Por Resolución de Poder Ejecutivo. c.- Por imposibilidad de realizar sus objetivos. d.- Por acuerdo de sus miembros. Una vez decretada la disolución, se procederá a la liquidación de los bienes que constituyen el patrimonio.

Artículo 31.- Acordada la disolución, la Asamblea General, nombrará una comisión integrada por dos o más liquidadores indicando sus facultades y quienes procederán en la forma siguiente: a.- Se efectuarán las revisiones e inventarios correspondientes y se cancelarán primero todas las deudas de la Fundación. b.- El remanente se transferirá a título gratuito a una o varias instituciones u organizaciones que persiguen fines no lucrativos y objetivos similares a la Fundación o una institución benéfica del país que dicida la Asamblea General Ordinaria. Los beneficiarios serán distintos a los miembros de la Fundación.

**CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES**

Artículo 32.- Los presentes estatutos y los reglamentos del mismo podrán ser reformados únicamente mediante una Asamblea General Extraordinaria convocada para este fin a iniciativa de la Junta Directiva y aprobados por el órgano competente del Estado. Con la convocatoria respectiva deberá remitirse a cada miembro el proyecto de reforma, con el objetivo de que los miembros puedan estudiarlo con anticipación, tales reformas deberán ser aprobadas por voto de dos terceras partes de la Asamblea General.

Artículo 33.- La FUNDACIÓN RAYO DE LUZ "FUNDALUZ", Se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración. Quedano, además obligada a presentar informes periódicos, anuales de las actividades que realicen con las instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

SEGUNDO: La FUNDACIÓN RAYO DE LUZ "FUNDALUZ", presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La FUNDACIÓN RAYO DE LUZ "FUNDALUZ", se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás interantes de la Junta Directiva, asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La FUNDACIÓN RAYO DE LUZ "FUNDALUZ", se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la FUNDACIÓN RAYO DE LUZ "FUNDALUZ", se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: Para los efectos legales consiguiente y previo a emitir la certificación de la presente resolución, el interesado, deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos lempiras (Lps. 200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTÍFIQUESE. (f) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN. (f) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL**.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil once.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL**

Recibo de pago No. 7133098 de fecha 28 de septiembre del 2011. INSCRITO BAJO NÚMERO 2011000380 (U.R.S.A.C.) Recibo de pago No. 7133099 de fecha 28 de septiembre de 2011.

Papel habilitado mediante Acuerdo Ministerial No. 1183-E-2010 de fecha 7 de octubre de 2010.

21 D. 2011

República de Honduras
**INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGÍA
 E HISTORIA**
LICITACIÓN PÚBLICA
 No. 005-2011 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
 CHAPEA Y LIMPIEZA EN EL PARQUE
 ARQUEOLÓGICO COPÁN RUINAS"

El Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), por este medio invita a las Empresas que prestan Servicios de Chapea y Limpieza debidamente constituidas e inscritas en la Oficina Normativa de Compras y Contrataciones del Estado interesadas en participar a prestar ofertas para prestar servicios de Chapea y Limpieza en el Parque Arqueológico Copán Ruinas.

Las bases de licitación, podrán ser retiradas a partir de la fecha en un horario de 8:00 A.M. a 4:00 P.M. en la oficina regional del IHAH ubicada en el Centro de Visitantes del Parque Arqueológico Copán Ruinas y en la oficina Administrativa del IHAH ubicada en el barrio Buenos Aires, Museo Villa Roy, Tegucigalpa, M.D.C., previo pago de **TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 300.00). NO REEMBOLSABLES.**

Las ofertas deberán ser presentadas para su recepción y apertura en audiencia pública que se llevará a cabo en la oficina regional del IHAH ubicada en el Centro de Visitantes del Parque Arqueológico Copán Ruinas, el día **viernes 06 de enero del año 2012 a las 10:00 A. M. horas del día**, en presencia de funcionarios del IHAH.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de noviembre del año 2011

Ing. VIRGILIO PAREDES
 GERENTE IHAH

21 D. 2011

AVISO

La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, a las empresas que adquirieron el Pliego de Condiciones de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 022-2011-SS "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS" (PRODUCTOS FARMACÉUTICOS) 258,000 ampollas de Meglumina Antimoniato (GLUCANTIME) AVISA lo siguiente:**

1. Debido que los Fondos que se van a efectuar para esta compra son Fondos Externos provenientes del Gobierno de Canadá, la adquisición de dicho medicamento será realizada a través de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), en base a la "Ley para la Adquisición de Productos Estratégicos de Salud Pública a través del Fondo Rotatorio Regional de la OPS/OMS".

2. Por tanto el Proceso **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 022-2011-SS "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS" (PRODUCTOS FARMACÉUTICOS) 238,000 ampollas de Meglumina Antimoniato (GLUCANTIME) se CANCELA.**

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de octubre de 2011

DR. ARTURO BENDAÑA PINEL
 SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
 SALUD

21 D. 2011

República de Honduras
**INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGÍA
 E HISTORIA**
LICITACIÓN PÚBLICA
 No. 004-2011 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
 IMPRENTA PARA PUBLICACIONES DEL IHAH"

El Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), por este medio invita a las Empresas que prestan Servicios de Imprenta debidamente constituidas e inscritas en la Oficina Normativa de Compras y Contrataciones del Estado interesadas en participar a presentar ofertas para prestar servicios de imprenta en las oficinas centrales del IHAH.

Las bases de licitación, podrán ser retiradas a partir de la fecha en un horario de 8:00 A.M. a 4:00 P.M. en la oficina administrativa ubicada en el barrio Buenos Aires, Museo Villa Roy en Tegucigalpa, M.D.C., previo pago de **TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 300.00). NO REEMBOLSABLES.**

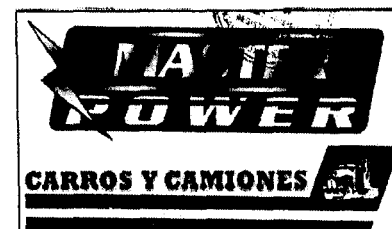
Las ofertas deberán ser presentadas para su recepción y apertura en audiencia pública que se llevará a cabo en la oficina administrativa del IHAH ubicada en el barrio Buenos Aires, Museo Villa Roy el día **lunes 12 de diciembre del año 2011 a las 10:00 A.M. horas del día**, en presencia de funcionarios del IHAH.

Tegucigalpa, M.D.C., 7 de noviembre del año 2011

Ing. VIRGILIO PAREDES
 GERENTE IHAH

21 D. 2011

- [1] Solicitud: 2010-035885
 [2] Fecha de presentación: 01/12/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CASA DE LAS BATERÍAS
 [4.1] Domicilio: SEXTA AVENIDA SUR-ESTE, ENTRE 11 Y 12 CALLE, NÚMERO 104, BARRIO MEDINA, S.P.S., CORTÉS
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MASTER POWER Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue: Batería para vehículo.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARBYN GABRIEL AMADOR ESPINAL.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de noviembre del año 2011
 [12] RESERVAS: Solo se reivindica la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no pueden utilizarse por sí solos.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6. 21D. 2011., 5E 2012

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 25796-11
 2/ Fecha de presentación: 02-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YPE



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 10-8-11
 12/ Reservas:
 Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2011.

1/ Solicitud: 24999-11
 2/ Fecha de presentación: 26-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZYX



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 05-08-11
 12/ Reservas:
 Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2011.

1/ Solicitud: 32747-11
 2/ Fecha de presentación: 29-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES ESCOLARES, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: PROLONGACIÓN COLONIA LAS HADAS, ALDEA AGUA DULCE, COMAYAGÜELA, REPÚBLICA DE HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: 02 Selec. el país.
 5.3/ Código país: 00
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WILDCATS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue:
 Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 18/10/11
 12/ Reservas:
 Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2011.

1/ Solicitud: 32741-11
 2/ Fecha de presentación: 29-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES ESCOLARES, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: PROLONGACIÓN COLONIA LAS HADAS, ALDEA AGUA DULCE, COMAYAGÜELA, REPÚBLICA DE HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: 02 Selec. el país
 5.3/ Código país: 00
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CASA CAMPO SPORTS CLUB Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 18/10/11
 12/ Reservas:
 Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2011.

1/ Solicitud: 32743-11
 2/ Fecha de presentación: 29-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES ESCOLARES, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: PROLONGACIÓN COLONIA LAS HADAS, ALDEA AGUA DULCE, COMAYAGÜELA, REPÚBLICA DE HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: 02 Selec. el país
 5.3/ Código país: 00
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DEL CAMPO INTERNATIONAL SCHOOL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 18/10/11
 12/ Reservas:
 Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 D. 2011., 5 y 20 E. 2012.

1/ Solicitud: 25797-11
 2/ Fecha de presentación: 02-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YPE

YPE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-08-11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2011.

1/ Solicitud: 32049-11
 2/ Fecha de presentación: 23-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YUMMITRONES

YUMMITRONES

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-10-11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2011.

1/ Solicitud: 32050-11
 2/ Fecha de presentación: 23-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YUMMIX

YUMMIX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-10-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2011.

1/ Solicitud: 32055-11
 2/ Fecha de presentación: 23-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ISSIMA SALSA FRESCA, PONLE A TUS COMIDAS MUCHO MAS QUE SOLO PICANTE!

ISSIMA SALSA FRESCA, PONLE A TUS COMIDAS MUCHO MAS QUE SOLO PICANTE!

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/10/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2011.

1/ Solicitud: 32056-11
 2/ Fecha de presentación: 23-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ISSIMA SALSA FRESCA, PONLE A TUS COMIDAS MUCHO MAS QUE SOLO PICANTE!

ISSIMA SALSA FRESCA, PONLE A TUS COMIDAS MUCHO MAS QUE SOLO PICANTE!

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/10/11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2011.

1/ Solicitud: 32054-11
 2/ Fecha de presentación: 23-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ISSIMA ALMA Y VIDA EN CADA COMIDA. LA AMARAS

ISSIMA ALMA Y VIDA EN CADA COMIDA, LA AMARAS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal mostaza, vinagre.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 04/10/11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2011.

1/ Solicitud: 32053-11
 2/ Fecha de presentación: 23-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ISSIMA ALMA Y VIDA EN CADA COMIDA. LA AMARAS

ISSIMA ALMA Y VIDA EN CADA COMIDA, LA AMARAS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 05/10/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2011.

1/ Solicitud: 32051-11
 2/ Fecha de presentación: 23-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL KETCHUP ES EL PASADO...PONTE AL DIA...CON SALSA FRESCA ISSIMA, HACE TUS COMIDAS PROVOCATIVAS!

EL KETCHUP ES EL PASADO...PONTE AL DIA...CON SALSA FRESCA ISSIMA, HACE TUS COMIDAS PROVOCATIVAS!

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 04/10/11
 12/ Reservas: Se usará con la marca ISSIMA clase 29 Reg. No. 95434.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2011.

1/ Solicitud: 32052-11
 2/ Fecha de presentación: 23-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL KETCHUP ES EL PASADO...PONTE AL DIA...CON SALSA FRESCA ISSIMA, HACE TUS COMIDAS PROVOCATIVAS!

EL KETCHUP ES EL PASADO...PONTE AL DIA...CON SALSA FRESCA ISSIMA, HACE TUS COMIDAS PROVOCATIVAS!

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal mostaza, vinagre.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 04/10/11
 12/ Reservas: Se usará con la marca ISSIMA clase 30 Reg. No. 95433.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2011.

1/ Solicitud: 30105-2011
 2/ Fecha de presentación: 07-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YUMMIES CRUNCH



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 13/09/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2011.

1/ Solicitud: 24800-11
 2/ Fecha de presentación: 22-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARABELA, S. A. DE C. V.
 4.1/ Domicilio: TOLUCA, MÉXICO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SOUNDCHECK BY ARABELA

SOUNDCHECK BY ARABELA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Cosméticos, colonia para dama y caballero, loción para después de afeitarse, crema para afeitarse, talco perfumado para dama y caballero, desodorante antitranspirante para dama y caballero, crema perfumada, shampoo para la piel, aceites esenciales, jabones de tocador, fijadores y gel.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY S.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-07-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2011

1/ Solicitud: 31195-11
 2/ Fecha de presentación: 14-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS QUÍMICO FARMACÉUTICOS DE HONDURAS, S.A. DE C. V.
 4.1/ Domicilio: KM 1 CARRETERA A PUERTO CORTÉS, SAN PEDRO SULA, HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: XOCOLATL

XOCOLATL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MERCEDES MARGARITA BARAHONA VALLADARES
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/10/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2011

1/ Solicitud: 29324-11
 2/ Fecha de presentación: 31-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: VIÑEDOS EMILIANA, S. A.
 4.1/ Domicilio: Avenida Nueva Tajamar, 484 torre sur of. 701, Las Condes, Santiago de Chile.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EMILIANA

EMILIANA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:

Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/09/11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2011

[1] Solicitud: 2010-019315
 [2] Fecha de presentación: 29/06/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LABORATORIOS COSMODENT, S. L.
 [4.1] Domicilio: POL. IND. DE GUARNIZO NAVE 14A, 39611, GUARNIZO EL ASTILLERO-CANTABRIA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GELIMP

Gelimp

[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, (preparaciones abrasivas) jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: FERNANDO ALBERTO GODOY SAGASTUME

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2011
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2011

[1] Solicitud: 2010-019314
 [2] Fecha de presentación: 29/06/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LABORATORIOS COSMODENT, S. L.
 [4.1] Domicilio: POL. IND. DE GUARNIZO NV. 14A, 39611, GUARNIZO EL ASTILLERO-CANTABRIA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GELIMP

Gelimp

[7] Clase Internacional: 21
 [8] Protege y distingue:
 Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina, peines y esponjas, cepillos (con excepción de los pinceles), materiales para la fabricación de cepillos, material de limpieza, viruta de hierro.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: FERNANDO ALBERTO GODOY SAGASTUME

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2011
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2011

1/ Solicitud: 24803-11
 2/ Fecha de presentación: 22-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARABELA, S. A. DE C. V.
 4.1/ Domicilio: TOLUCA, MÉXICO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARABELA LEONEL

ARABELA LEONEL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Cosméticos, colonia para dama y caballero, loción para después de afeitarse, crema para afeitarse, talco perfumado para dama y caballero, desodorante antitranspirante para dama y caballero, crema perfumada, shampoo para la piel, aceites esenciales, jabones de tocador, fijadores y gel.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY S.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/07/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2011

1/ Solicitud: 24801-11
 2/ Fecha de presentación: 22-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARABELA, S. A. DE C. V.
 4.1/ Domicilio: TOLUCA, MÉXICO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARABELA ARA 102

ARABELA ARA 102

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Cosméticos, colonia para dama y caballero, loción para después de afeitarse, crema para afeitarse, talco perfumado para dama y caballero, desodorante antitranspirante para dama y caballero, crema perfumada, shampoo para la piel, aceites esenciales, jabones de tocador, fijadores y gel.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY S.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/07/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2011

1/ Solicitud: 24799-11
 2/ Fecha de presentación: 22-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARABELA, S. A. DE C. V.
 4.1/ Domicilio: TOLUCA, MÉXICO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WILD BY ARABELA

WILD BY ARABELA

6.2/ Reivindicaciones:
 La denominación se usará en su conjunto y no por elementos por separado.
 7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:
 Cosméticos, colonia para dama y caballero, loción para después de afeitarse, crema para afeitarse, talco perfumado para dama y caballero, desodorante antitranspirante para dama y caballero, crema perfumada, shampoo para la piel, aceites esenciales, jabones de tocador, fijadores y gel.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY S.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/07/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2011

1/ Solicitud: 24802-11
 2/ Fecha de presentación: 22-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARABELA, S. A. DE C. V.
 4.1/ Domicilio: TOLUCA, MÉXICO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MOONSHINE BY ARABELA

MOONSHINE BY ARABELA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Cosméticos, colonia para dama y caballero, loción para después de afeitarse, crema para afeitarse, talco perfumado para dama y caballero, desodorante antitranspirante para dama y caballero, crema perfumada, shampoo para la piel, aceites esenciales, jabones de tocador, fijadores y gel.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY S.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-07-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2011

1/ Solicitud: 24804-11
 2/ Fecha de presentación: 22-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARABELA, S. A. DE C. V.
 4.1/ Domicilio: TOLUCA, MÉXICO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DANCING FROM ARABELA

DANCING FROM ARABELA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Cosméticos, colonia para dama y caballero, loción para después de afeitarse, crema para afeitarse, talco perfumado para dama y caballero, desodorante antitranspirante para dama y caballero, crema perfumada, shampoo para la piel, aceites esenciales, jabones de tocador, fijadores y gel.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY S.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-07-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2011

1/ Solicitud: 13165-11
 2/ Fecha de presentación: 14-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARCOR, S. A. I.C.
 4.1/ Domicilio: Maipú 1210, Buenos Aires, República de Argentina
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARCOR GUM MIX Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/05/2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2011

1/ Solicitud: 16246-11
 2/ Fecha de presentación: 16-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS QUÍMICO-FARMACEUTICOS LANCASCO, S. A.
 4.1/ Domicilio: la. calle 14-97 zona 18, colonia Lavarreda, ciudad de Guatemala, C. A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NASOCROM

NASOCROM

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Producto farmacéutico y medicinal para la vía respiratoria.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-05-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2011

1/ Solicitud: 13173-11
 2/ Fecha de presentación: 14-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WABAGARI DISTRIBUTION
 4.1/ Domicilio: El Porvenir, departamento de Atlántida, Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: O' BIG MAMA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/05/2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2011

1/ Solicitud: 10089-11
 2/ Fecha de presentación: 18-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Rapala VMC Oyj
 4.1/ Domicilio: Tehtaantie 2, 17200 Vääksy, Finland
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RAPALA

RAPALA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 28
 8/ Protege y distingue:
 Juegos y juguetes, artículos deportivos y de gimnasio no incluidos en otras clases, adornos para árboles de navidad, equipo de pesca.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-05-11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2011

1/ Solicitud: 33738-11
 2/ Fecha de presentación: 07-10-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARCOR, S. A. I. C.
 4.1/ Domicilio: Buenos Aires, Argentina.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARCOR GREENERS

ARCOR GREENERS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/10/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2011

1/ Solicitud: 35156-11
 2/ Fecha de presentación: 19-10-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS QUÍMICO-FARMACEUTICOS LANCASCO, S. A.
 4.1/ Domicilio: la. calle 14-97 zona 18, colonia Lavarreda, ciudad de Guatemala, C. A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SARPIOL

SARPIOL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Pediculicida y escabicida (tratamiento de sarna y piojos)
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-11-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2011

1/ No. solicitud: 38536-2011
 2/ Fecha de presentación: 18-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CABLE COLOR, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: NEGOCIOS CORPORATIVOS CABLE COLOR Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los colores rojo, amarillo, blanco.
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Zaglul Bendeck Saade
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-12-2011
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 D. 2011, 5 y 20 E. 2012.

1/ No. solicitud: 38535-2011
 2/ Fecha de presentación: 18-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CABLE COLOR, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: NEGOCIOS CORPORATIVOS CABLE COLOR Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los colores rojo, amarillo, blanco.
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Zaglul Bendeck Saade
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-12-2011
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 D. 2011, 5 y 20 E. 2012.

[1] Solicitud: 2011-037243
 [2] Fecha de presentación: 08/11/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LABORATORIOS FARSIMAN, S.A.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: BUTEMAX

BUTEMAX

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias

dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Zaglul Bendeck Saade

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de noviembre del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 D. 2011, 5 y 20 E. 2012

[1] Solicitud: 2010-015788
 [2] Fecha de presentación: 27/05/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ULTIMATE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: ULTICLOFENAC

ULTICLOFENAC

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos; productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Zaglul Bendeck Saade

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de noviembre del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 D. 2011, 5 y 20 E. 2012

1/ No. solicitud: 39135-2011
 2/ Fecha de presentación: 24-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ULTIMATE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: BENCOBAL

BENCOBAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Zaglul Bendeck Saade
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-12-2011
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 D. 2011, 5 y 20 E. 2012.

[1] Solicitud: 2011-033429
 [2] Fecha de presentación: 05/10/2011
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL.
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: AZÚCARERA DEL NORTE, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: AZUNOSA



[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Cultivo de caña de azúcar, fabricación de azúcar y demás derivados de la caña de azúcar, la comercialización de estos productos en los mercados nacionales o extranjeros.
D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: ELDA GUISELA MOLINA VILLANUEVA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de noviembre del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2011 y 5 E. 2012

[1] Solicitud: 2011-033434
 [2] Fecha de presentación: 05/10/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRUPO PROGRESO LTD., S.A.
 [4.1] Domicilio: PANAMÁ
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: GRUPO PROGRESO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: ELDA GUISELA MOLINA VILLANUEVA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de noviembre del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2011 y 5 E. 2012

[1] Solicitud: 2011-013492
 [2] Fecha de presentación: 15/04/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CEMENTOS PROGRESO, S.A.
 [4.1] Domicilio: 15 AVENIDA 18-01, ZONA 6, INTERIOR FINCA LA PRADERA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN



[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad y negocios relacionados con la venta y distribución de productos no metálicos para la construcción, tales como piedrín, arena, cal, concreto, cemento y agregados para la construcción.
D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: ELDA GUISELA MOLINA VILLANUEVA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de noviembre del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2011 y 5 E. 2012

[1] Solicitud: 2011-033430
 [2] Fecha de presentación: 05/10/2011
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MILLER BREWING COMPANY
 [4.1] Domicilio: 3939 West Highland Boulevard, Milwaukee, Wisconsin 53208.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: BORN IN THE USA, GRAN SABOR... MÁS LIGERA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: ELDA GUISELA MOLINA VILLANUEVA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de noviembre del año 2011
 [12] Reservas: Se usará con la marca Miller Life y diseño, Reg. # 112812, tomo 307, folio 47.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2011 y 5 E. 2012

1/ No. solicitud: 29326-2011
 2/ Fecha de presentación: 31-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CPS SOLUCIONES LOGISTICAS Y TRANSPORTE DE HONDURAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: CPS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Transporte; embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fernando Godoy
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 06-09-2011
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N. 6 y 21 D. 2011.

1/ No. solicitud: 29323-2011
 2/ Fecha de presentación: 31-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CPS SOLUCIONES LOGISTICAS Y TRANSPORTE DE HONDURAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: CPX Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Transporte; embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fernando Godoy
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 05-09-2011
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N. 6 y 21 D. 2011.

1/ No. solicitud: 29321-2011
 2/ Fecha de presentación: 31-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CEMEX, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: AVENIDA CONSTITUCIÓN 444 PONIENTE, COLONIA CENTRO, 64000 MONTERREY NUEVO LEON, MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: CEMEX Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19

8/ Protege y distingue:
 Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fernando Godoy
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 05-09-2011
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N. 6 y 21 D. 2011.

1/ No. solicitud: 31786-2011
 2/ Fecha de presentación: 20-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SARAM, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: DOGSTAR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Alimentos para los animales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fernando Godoy Sagastume
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 29-09-2011
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N. 6 y 21 D. 2011.

[1] Solicitud: 2011-005517
 [2] Fecha de presentación: 14/02/2011
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: OJST HERNÁNDEZ, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: SUPER REPUESTOS

SUPER REPUESTOS

[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Entidad mercantil dedicada venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores y motocicletas.
D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Fernando Godoy Sagastume

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de octubre del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N. 6 y 21 D. 2011

- [1] Solicitud: 2011-024798
- [2] Fecha de presentación: 22/07/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: ADOC, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: EL SALVADOR.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: THE BURRO BOOT Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 25
- [8] Protege y distingue: Vestidos, calzados, sombrerería.
- D.- APODERADO LEGAL.
- [9] Nombre: Fernando Alberto Godoy

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de agosto del año 2011
- [12] Reservas: No se reivindica "DESDE 1953" que se encuentra incluida dentro de la etiqueta.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N. 6 y 21 D. 2011

- 1/ No. solicitud: 26528-2011
- 2/ Fecha de presentación: 09-08-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
- 4.1/ Domicilio: Toluca, México.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: CHARLOTTE BY ARABELA

CHARLOTTE BY ARABELA

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 03
- 8/ Protege y distingue: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.
- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Fernando Godoy
- E.- SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 15-08-2011
- 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N. 6 y 21 D. 2011.

- 1/ No. solicitud: 26527-2011
- 2/ Fecha de presentación: 09-08-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
- 4.1/ Domicilio: Toluca, México.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: ARABELA EMILY

ARABELA EMILY

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 03

- 8/ Protege y distingue: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.
- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Fernando Godoy
- E.- SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 15-08-2011
- 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N. 6 y 21 D. 2011.

- 1/ No. solicitud: 6507-2010
- 2/ Fecha de presentación: 02-03-2010
- 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: LL ASOCIADOS, S.A.
- 4.1/ Domicilio: San José, Costa Rica.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: PRODEX Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 17
- 8/ Protege y distingue: Caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos en materias plásticas semielaboradas; materias que sirven para calafatear, cerrar con estopa y aislar; tubos flexibles no metálicos.
- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Fernando Godoy
- E.- SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 24-08-2011
- 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N. 6 y 21 D. 2011.

- [1] Solicitud: 2010-006509
- [2] Fecha de presentación: 02/03/2010
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: LL ASOCIADOS, S.A.
- [4.1] Domicilio: SAN JOSÉ.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: PRODEX Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 19
- [8] Protege y distingue: Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.
- D.- APODERADO LEGAL.
- [9] Nombre: Fernando Godoy

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de septiembre del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N. 6 y 21 D. 2011

1/ No. solicitud: 24796-2011
2/ Fecha de presentación: 22-07-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: ADOC, S.A.
4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: INTUSHUS Y ETIQUETA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 25
8/ Protege y distingue:
Vestidos, calzados, sombrerería.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Fernando Godoy S.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-07-2011

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N. 6 y 21 D. 2011.

1/ No. solicitud: 24795-2011
2/ Fecha de presentación: 22-07-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: ADOC, S.A.
4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: INTUSHUS Y ETIQUETA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 18
8/ Protege y distingue:

Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Fernando Godoy S.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-07-2011

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N. 6 y 21 D. 2011.

1/ No. solicitud: 24797-2011
2/ Fecha de presentación: 22-07-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: ADOC, S.A.
4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: THE BURRO BOOT Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
No se reivindica la frase "Desde 1953" que se encuentra incluida en la etiqueta.
7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:
Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Fernando Godoy S.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-07-2011

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N. 6 y 21 D. 2011.

1/ No. solicitud: 24794-2011
2/ Fecha de presentación: 22-07-2011
3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR
4/ Solicitante: ADOC, S.A.
4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: INTUSHUS Y ETIQUETA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 00
8/ Protege y distingue:

Finalidad: entidad mercantil dedicada a la elaboración, comercialización y distribución de calzado, ropa, sombreros, materiales de cuero e imitaciones de cuero.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Fernando Godoy S.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 2-08-2011

12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N. 6 y 21 D. 2011.

1/ No. solicitud: 31904-2011
2/ Fecha de presentación: 22-09-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
4/ Solicitante: LANDMARK HONDURAS LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

4.1/ Domicilio: KM 1 CARRETERA A PUERTO CORTÉS, SAN PEDRO SULA, HONDURAS.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

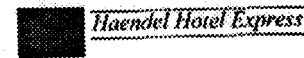
5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: HAENDEL HOTEL EXPRESS



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 43
8/ Protege y distingue:
Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Mercedes Margarita Barahona Valladares

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-09-2011

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N. 6 y 21 D. 2011.